

Bogotá D.C.,

Señor(a)

LAURA KATHERINE HUESO URREGO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1188 del 12 de noviembre de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 04-12-2025 al 11-12-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1188 del 12 de noviembre de 2025** "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 29 de diciembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. - Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contralista - Subsecretaría Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de los señalados en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional esto con el fin de lograr el cumplimiento del artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 17

PGO2-PL03 V2

3-2025-1038



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Oferta Preferente, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); e) Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) g) Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 17

PGO2-PL03 V2

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como hitos de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...). c) Diseñar esquemas de financiación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales."

Que a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legitimación del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 241 de 2022 "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones".

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Camino Seguro", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todos sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir mitigando, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)"

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", y, en concordancia con lo previsto en la norma mencionada, la Subsecretaría de Vivienda, en ejercicio de sus competencias, certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la conformación de los expedientes de los hogares postulados.

Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, profirió la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23 de la norma ibídem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

3. Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV),
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda."

Que el artículo 31 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces prestará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el enajenador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio."

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 17

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Parágrafo 2. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Parágrafo 3. Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el enajenador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el enajenador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transigencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando: "Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicione, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024". Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de que trata la presente resolución y a los que se les asignarán los sesenta (60) subsidios, que cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025, para acceder al mismo.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 31. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 17

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
 - b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escuela moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
 - c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
 - d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
 - e. Mujeres cabeza de familia.
 - f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
 - g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
 - h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.
 2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
 - b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escuela moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
 - c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
 - d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
 - e. Mujeres cabeza de familia.
 - f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Casa 52 No. 13-64
Código Postal: 110231
www.habitacooia.gov.co



Página 7 de 17
PG02-PI.03 V2

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.
3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.
- Parágrafo 1.** La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.
- Parágrafo 2.** La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.
- Parágrafo 3.** El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar al valor único de reconocimiento - VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.
- Parágrafo 4.** La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.
- Parágrafo 5.** En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2003, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitacooia.gov.co



Página 8 de 17
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT previa verificación y evaluación de los proyectos conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) LA UNION I DE LA MARLENE, II) LA UNION II DE LA MARLENE, III) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE y, IV) MURALES DEL DISTRITO ARTISTICO de la constructora GUSEZAR S.A.; V) URBANIA ECO, VII) URBANIA TERRA, VII) RESPLANDOR, VIII) VENTURA, IX) FLORECER y, X) PRIMAVERA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; XI) RONDA DE VERANO, XII) CONJUNTO CERRADO ARTISTICO PROPIEDAD HORIZONTAL, XIII) TERRA CASTILLYA y, XIV) MOLINOS CARACAS de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; XV) RENACER CENTRAL de la constructora TRIADA S.A.S.; XVI) PORTAL DEL CLARETIANO de la constructora VAVILCO S.A.S.; XVII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CABRERA ETAPA I de la constructora MARVAL S.A.S.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Para cuatro (4) de los hogares que actualmente no cuentan con la concurrencia de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar para lograr el cierre financiero, en principio el monto del subsidio corresponderá a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Lo anterior, en el entendido que desde el momento de la asignación del subsidio y hasta la materialización y legalización del mismo pueden cambiar o variar las condiciones y recursos para lograr el cierre financiero. Luego, si con posterioridad a la presente asignación se verifica que se presenta la concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

- Respecto a once (11) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.
- Para cuarenta y cinco (45) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 17
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 3º del literal e) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuota", se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Oferta Preferente", reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa "Reduce Tu Cuota", siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a sesenta (60) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10, 20 y 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, respectivamente, así:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 17
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	EMPALMADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMMLV
1	1.021.571.041	HÉCTOR FARIAS CUELLERES BUENO	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 100	FONTIBÓN	10
2	1.193.332.100	ALBA LUZ RODRÍGUEZ ARBORETO	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 069	FONTIBÓN	10
3	1.023.433.908	DAVID STEVEN HIGUERA BIEZA	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 2A APTO 208	FONTIBÓN	10
4	1.023.634.061	LAURA PROAIA OJÉZ ORDOÑEZ	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 106	FONTIBÓN	10
5	1.013.622.187	GINA ALEXANDRA CORONADO SILVA	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 010	FONTIBÓN	10
6	441.281	MARIO CASTILLO PRILLA	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 008	FONTIBÓN	10
7	1.016.161.528	MANA GLADYS ALVARADO OTALORA	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 069	FONTIBÓN	10
8	1.017.179.126	KAREN YISSEL NIEBE GUTIERREZ BOLA	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 108	FONTIBÓN	10
9	1.023.397.099	JESSICA ALEXANDRA SALAS RAMÍREZ	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 194	FONTIBÓN	10
10	1.003.631.192	HANS NICOLAS NEIRA BOLA	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 160	FONTIBÓN	10
11	1.023.203.419	KRISTIAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ LEM	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 2A APTO 068	FONTIBÓN	10
12	79.129.848	LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ ROJAS	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 2A APTO 097	FONTIBÓN	10
13	1.023.396.461	VANESSA GARCÍA ESCOBAR	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 178	FONTIBÓN	10
14	1.013.640.689	NICOLAS RAMÍREZ PEREIRA RAMÍREZ	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 158	FONTIBÓN	10
15	1.001.310.001	OSCAR ALEJANDRO VARGAS MARTÍNEZ	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 008	FONTIBÓN	10
16	1.063.423.348	JUAN TABLO SIERRA ROJAS	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 070	FONTIBÓN	10
17	1.013.399.088	FRANCY TATIANA AMAYA RAZZAS	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 001	FONTIBÓN	10

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatpocsa.gov.co



Página 11 de 17

P002-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	EMPALMADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMMLV
18	72.33.400	YONAHÉ CORONADO SILVA	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 078	FONTIBÓN	10
19	1.033.493.391	NICOLAS MORENO DÍAZ	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 148	FONTIBÓN	10
20	1.019.004.712	VANESSA YOHANA DUQUE CASTRO	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 2A APTO 109	FONTIBÓN	20
21	1.033.809.210	LAURA KATHERINE HUESO URRUGO	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 103	FONTIBÓN	10
22	1.193.716.364	PAOLA CATALINA SORCIA CALLE RAMÍREZ	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 169	FONTIBÓN	10
23	1.009.074.689	FLOR ANGELA ERAZO BAUTISTA	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 070	FONTIBÓN	20
24	1.022.386.734	ANDRÉS RODOLFO MEDINA RUBIANO	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 2A APTO 213	USME	35
25	1.023.463.947	HERNÁNDEZ BERNAL CASTAÑEDA BERNAL	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 2A APTO 106	USME	30
26	41.127.554	ANDREA CONCEPCION MARTÍNEZ REYES	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 2A APTO 064	BOGA	20
27	1.013.591.014	ANGELA BRILLI	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 102	BOGA	20
28	1.012.385.313	KAREN ANDREA PRIETO RODRÍGUEZ	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 102	BOGA	20
29	1.122.918.133	LIBRY JOHANA BERNAL	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 102	BOGA	20
30	1.012.423.510	WALTER DAVID CAMPOS BORENO	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 102	BOGA	20
31	1.012.310.342	ANGIE KATHERINE JIMÉNEZ MONTENEGRO	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 102	BOGA	20
32	1.003.990.487	LAURON II DE LA MARLENE	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 102	BOGA	20
33	1.016.048.061	LAURON II DE LA MARLENE	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 102	BOGA	20
34	1.033.023.807	MARLEY DANIELA SALGADO FANDINO	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1A APTO 091	BOGA	20
35	1.010.206.439	DEBERSON JAR BORTO HERNÁNDEZ	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 2A APTO 062	BOGA	20

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatpocsa.gov.co



Página 12 de 17

P002-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SALMAY
36	31.516.433	YASIRA MOSQUERA PAÑESSO	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 1502	SAN CRISTÓBAL	30
37	1.011.688.001	NAVARTH BERNAL SANDOVAL	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 405	SAN CRISTÓBAL	10
38	1.019.066.451	NANCY ARIASNA CANDELA TREJINO	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 815	SAN CRISTÓBAL	10
39	79.511.797	JUAN CARLOS BENAYDES MENESSES	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 1102	SAN CRISTÓBAL	10
40	1.031.432.601	KEVIN ANDRÉS QUIROGA RODRIGUEZ	PORTAL DEL CLARETIANO	VAVILCO S.A.S	TORRE 7 APTO 501	BOGA	10
41	40.411.012	ISABEL ROSAS RUEDA	PORTAL DEL CLARETIANO	VAVILCO S.A.S	TORRE 6 APTO 503	BOGA	10
42	1.028.503.925	EBIKA PATRICIA LUNA CRUZ	PRIMAVERA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 8 APTO 1317	BOGA	10
43	52.834.568	LILIAN LOREDA CASTELLANO COY	PRIMAVERA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 9 APTO 571	BOGA	20
44	52.216.502	CLAUDIA MARCELA AGUIRRE PEREZ	RENACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 1 APTO 806	TEUSAQUILLO	20
45	1.003.320.758	OSCAR YESID PLAZAS RODRIGUEZ	RESPLANDOR	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 2 APTO 503	BOGA	10
46	80.825.485	FELIX ALBERTO SANTAMARIA SANCHEZ	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 6405	BOGA	10
47	1.054.091.731	JHON EDISON ORTIZ BARRAGAN	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 6106	BOGA	10
48	1.001.052.679	ALEJANDRO CAMARÓ SEQUEA	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 2106	BOGA	10
49	1.013.642.395	ANGELY CAROLINA ORTIZ ZAMORA	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1211	BOGA	10
50	1.023.902.458	FABIAN DE JESUS IMITOLA JIMENEZ	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 6302	BOGA	20
51	1.031.724.786	ANDRÉS FRANCISCO RODRIGUEZ	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 6504	BOGA	10
52	52.551.561	LINA MARCELA SOTO IBÁÑEZ	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1601	BOGA	10
53	1.023.921.347	ANGELY DAYANA CHAPARRO GUTIERREZ	TERRA CASTILLA	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1 APTO 2501	KENNEDY	20
	1.022.449.971	EDUARDO LEONARDO GALEANO LIEON					

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 17
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SALMAY
54	1.016.003.910	DIEGO FERNANDO GALVIS QUIROGA	URBANIA ECO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 7 APTO 1053	FONTIBÓN	10
55	52.354.472	EDILMA RIAÑO BAYONA	URBANIA ECO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 2 APTO 416	FONTIBÓN	10
56	1.023.362.743	CESAR FERNANDO SEPULVEDA ALDEMAN	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 4 APTO 1812	FONTIBÓN	10
57	1.041.566.872	BRYAN ANDRÉS ARENAS HENDEZ	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 4 APTO 1530	FONTIBÓN	10
58	1.009.493.854	DIEGO ALEJANDRO JUJENÉZ MONROY	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 4 APTO 1732	FONTIBÓN	10
59	1.099.832.585	LIZET ANDREA ROJAS VILLANUEVA	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 4 APTO 732	FONTIBÓN	10
60	80.340.025	LEONIDAS RAMÍREZ AGUILERA	VENTURA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 13 APTO 352	BOGA	10

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (Catario Distrital, Fontibonda, Ventanilla Única de Registro, VIVANTO y otros) - agosto - octubre 2025.

Parágrafo 1.- En el evento en que se determine que el cierre financiero de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado será de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto 431 de 2024 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. De dicha situación se dejará constancia en el expediente del hogar para que se tenga en cuenta al momento del desembolso y legalización del subsidio.

Parágrafo 2.- La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 17
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incurso o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Faltas de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoria por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitacooia.gov.co



Página 15 de 17

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2022 y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) LA UNIÓN I DE LA MARLENE, II) LA UNIÓN II DE LA MARLENE, III) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE, IV) MURALES DEL DISTRITO ARTISTICO de la constructora CUSEZAR S.A.; V) URBANÍA ECO, VI) URBANÍA TERRA, VII) RESPALDOR, VIII) VENTURA, IX) EL ORECER y X) PRIMAVERA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; XI) RONDA DE VERANO, XII) CONJUNTO CERRADO ARTIGO PROPIEDAD HORIZONTAL, XIII) TERRA CASTILLA y XIV) MOLINOS CARACAS de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; XV) RENACER CENTRAL de la constructora TRIADA S.A.S.; XVI) PORVAL DEL CLARETANO de la constructora VAVILCO S.A.S.; XVII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CABRERA ETAPA I de la constructora MARVAL S.A.S.; sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitacooia.gov.co



Página 16 de 17

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 12 NOV 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Ojería Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 NOV 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Cristian Camilo Peña Tanguino - Contraloría Dirección de Financiación de Vivienda CCF
María Camila Carrillo Prieto - Contraloría Dirección de Financiación de Vivienda CCF
Carlos Fabian Hontela Alarcón - Contraloría Dirección de Financiación de Vivienda CCF

Revisó: Alina Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alina Patricia Huanzón - Contraloría Subsecretaría Jurídica
David Leonardo Pardo - Contraloría Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Francisco Javier Rincón Escobar - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Lesthe Diabson Morales Luján - Dirección de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

